

ACUERDO No. 12
(Agosto 13 de 1.969)

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,
en uso de sus atribuciones estatutarias,

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO.- Cuando a un estudiante, para terminar su carrera, le falte un número de créditos igual o inferior al de los dos últimos semestres de la Facultad en que se encuentra matriculado, deberá cursar las asignaturas que se ofrezcan sin sobrepasar el número máximo de créditos permitido y cumpliendo los prerrequisitos correspondientes.

PARAGRAFO.- El Proyecto de Grado II lo matriculará cuando vaya a cursar las últimas asignaturas del Plan de Estudios en vigencia, de la respectiva Facultad.

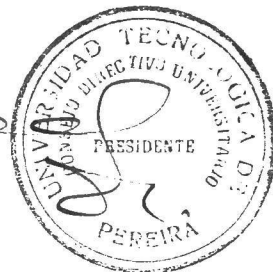
ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Pereira a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente,

[Handwritten signature of Pablo Oliveros Marmolejo]

PABLO OLIVEROS MARMOLEJO



El Secretario,

[Handwritten signature of Hugo Forero Morales]

HUGO FORERO MORALES

